

pedido contra la anterior, declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, anulándolas en su totalidad, declarando igualmente que procede la concesión y registro de la mencionada marca a favor de la Entidad recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19483 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 678/1979, promovido por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG Telefunken» contra acuerdo del Registro de 21 de septiembre de 1977. Expediente de marca internacional número 424.007.

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG Telefunken» contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso formulado en nombre y representación de «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG Telefunken», debemos anular y anulamos, por su desconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1977, denegatoria de la marca «Cookbit» para productos clase 11, así como la de 21 de agosto de 1979, confirmatoria de la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19484 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 653/1979, promovido por «Wander, S. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1978. Expediente de marca número 783.572.

En el recurso contencioso-administrativo número 653/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1978 se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Wander, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1978, que concedió la marca «Martugarin» y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19485 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 887/1979, promovido por «Sony Corporation» contra acuerdo del Registro de 18 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 887/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation» contra resolución de este Registro de 13 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 887 de 1979, interpuesto por la representación de «Sony Corporation» contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de marzo de 1978, por la que se concedió el nombre comercial número 80.544, «Sony Music S. A.», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la actora contra la misma.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando no haber lugar a la admisión y registro del nombre comercial objeto de impugnación.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19486 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 797/1979, promovido por «Industrias Guria, S. C. I.», contra acuerdo del Registro de 7 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 797/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Guria, S. C. I.», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 797 de 1979, interpuesto por la representación de «Industrias Guria, S. C. I.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de marzo de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 732.076, «Gurea», y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la misma.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19487 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/70, promovido por «Laboratorios Dr. Janovich, S. L.», contra acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1977. Expediente de marca número 758.733.

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Dr. Janovich, S. L.», contra resolución de este Registro

de 21 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 162 de 1979, interpuesto por la representación de "Laboratorios Dr. Janovich, S. L.", contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1977, por la que se denegó la inscripción de la marca "Apamox".

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad actora a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca "Apamox".

Tercero.—Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

19488

RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1978, promovido por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

-Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1977, que denegó la marca número 721.119, denominada "Figletir", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, y contra la desestimación expresa, con fecha 22 de diciembre de 1978, de la reposición interpuesta, se declaran no conformes a derecho y se dejan por ello sin valor ni eficacia alguna tales resoluciones, concediéndose la marca solicitada número 721.119, "Figletin", y debiendo procederse a su registración, sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19489

RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.251 (1-1-0). Nombre: «Amparito I». Mineral: Carbón (recurso sección D). Cuadrículas: 286. Términos municipales: Valdecubo, Sienas y Sigüenza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 1 de junio de 1984.—El Director provincial accidental, J. Pancorbo Alvarez.

19490

RESOLUCION de 2 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número: 11.839; nombre: «El Ventoso»; mineral, todos los recursos de la Sección C1; cuadrículas: 1.006; meridianos: 6° 25' y 6° 32'O; paralelos: 36° 21' y 36° 05'N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 2 de junio de 1984.—El Director provincial, P. A. José Antonio Carbonell Molina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19491

ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Berceruelo (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berceruelo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Berceruelo (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos, red de desagües y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonomo de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Berceruelo (Valladolid), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de desagües y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19492

ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Santovenia del Esta (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 28 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santovenia del Esta (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,